

MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/09

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU  
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N°s 7/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 70/06 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/X/2009, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXXVI GMC – Asunción, 02/VII/09.

## ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
8481.20.10	Rotativas de cajas de dirección hidráulicas	0	8481.20.1	Rotativas, de cajas de dirección hidráulica	
			8481.20.11	Con piñón	14
			8481.20.19	Las demás	0
8510.90.90	Las demás	0 BK	8510.90.20	Peines y contrapeines para máquinas de esquilar	14 BK
			8510.90.90	Las demás	0 BK
9021.90.81	Implantes expandibles, de acero inoxidable, para dilatar arterias («Stents»), incluso montados sobre catéter del tipo balón	0	9021.90.81	Implantes expandibles («Stents»), incluso montados sobre catéter del tipo balón	0